

EL CUARTO EXPEDIENTE

La sesión del Pleno Municipal celebrado el 30 de diciembre de 1942, comienza en el folio 137 vuelto del libro número 1, con la fórmula habitual:

En las Casas Consistoriales de la Muy Leal, Noble, Invicta y Muy Benéfica Ciudad, Puerto y Plaza de Santa Cruz de Santiago de Tenerife, Capital de la Provincia de este nombre, a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, se reunió el Excmo Ayuntamiento Pleno en sesión pública extraordinaria de primera convocatoria, citado previamente con arreglo a las vigentes disposiciones, bajo la Presidencia del Señor Alcalde don Belisario Guimerá y del Castillo-Valero y con asistencia de los señores Gestores consignados al margen, para tratar y resolver los asuntos figurados en el orden del día repartido con la convocatoria.

Los Gestores consignados al margen eran:

- 1.- Joaquín Amigó Lara
- 2.- Manuel Francés Suárez
- 3.- Sánchez
- 4.- Miguel González Quesada
- 5.- Juan Fernaud Cruz
- 6.- Francisco Hernández Díaz
- 7.- Julio Navarro Grau
- 8.- Antonio Álvarez Álvarez
- 9.- Gonzalo Cáceres Crosa
- 10.- Víctor Marrero Gariñán
- 11.- Rodolfo Delgado Guillén
- 12.- Ángel Gallo Sagrado
- 13.- José Méndez Trujillo
- 14.- Agustín Álvarez Morales

Abierta la sesión a las diecisiete y cuarenta y cinco horas, el Secretario infrascrito dió lectura al acta de la anterior, que fue aprobada por unanimidad y sin discusión.

Después de tratar y aprobar unas propuestas de suplementos y habilitaciones de crédito, por importes respectivos de 37.740'61 y 54.000'00 pesetas, en el folio 138 vuelto se puede leer:

Visto el tercer expediente adicional relativo a concesión de la Medalla de Bronce de la Ciudad, y resultando de las actuaciones del mismo que los paisanos don Adolfo Muñoz Reja Izu y don Ángel López García se presentaron voluntariamente el día 18 de julio de 1936 en la Comandancia General de Canarias y fueron incorporados a Cuerpos de guarnición en esta plaza para defender con las armas el Glorioso Movimiento Nacional que aquel día se iniciaba; resultando de los documentos aportados al respectivo expediente y de los informes al efecto requerido que la actuación patriótica de dichos Sres. No ha quedado desmerecida por actos posteriores a dicha fecha; considerando que cada uno de dichos Sres. Se halla comprendido en las condiciones determinadas por el acuerdo consistorial de [folio 139]

20 de septiembre de 1939 y que reúnen, además, méritos suficientes que les hacen acreedores a tal distinción, la Corporación Plena acordó conceder la Medalla de Bronce de la Ciudad a los expresados Srs. Don Adolfo Muñoz Reja y don Ángel López García.

Vista una instancia formulada por el vecino Don Juan Muñoz Reja Lapeira, por l cual, con fundamento en haber sido miembro de la organización de esta Capital denominada "Acción Cudadana", y por razón de los servicios prestados con tal carácter al Glorioso Movimiento Nacional desde su iniciación, solicita le sea concedida la Medalla de la Ciudad, se acordó desestimar tal petición, por no concurrir en el señor solicitante las condiciones que determina el acuerdo de esta Corporación de 20 de septiembre de 1.939, para la concesión de la Medalla aludida.

De ambos acuerdos se mecanografían los correspondientes Testimonio, que son refrendados por la firma manuscrita del Secretario Hipólito Fumagallo Medina, después de la cual, debajo a la izquierda, figura este texto,

SECCIÓN 1ª. = C.

D E C R E T O : Cúmplase.

EL ALCALDE,

B Guimerá

[rubricado]

JUAN MUÑOZ REJA LAPEIRA

La instancia mencionada, debidamente reintegrada con una póliza de 8ª clase por importe de 1'50 ptas., y dos timbres municipales de sesenta céntimos cada uno, dice así:

Juan Muñoz-Reja Lapeira, mayor de edad, vecino de esta Capital, y miembro de ACCION CIUDADANA hasta su extinción, a V.S. con el debido respeto tiene el honor de exponer:

Que con motivo del Glorioso Movimiento Nacional, dada la escasez de fuerzas militares en esta Provincia por aquel entonces, y la extensa y perfecta organización de la confederación Nacional de Trabajadores, que consideraban la Tenerife como la segunda en importancia de toda la Nación, la entonces Comandancia Militar de Canarias organizó la Milicia de Acción ciudadana con mandos militares, siendo su primer Jefe el General don Anatolio Fuentes, y honrandola no solo con la guardia de honor de la Comandancia, custodia de S.E., servicios de censura telefonica y telegrafica, guardia del Muelle, conducción de presos, vigilancia nocturna de la población, etc. etc., sino también para utilizarla como elemento de defensa ante la posibilidad de ataques por la marina roja, servicios que, a plena satisfacción de las autoridades Militares, Civiles y vecindario, prestó hasta su extinción en el mes de Junio de 1.937.-

Que a sus afiliados les ha sido concedida por el Caudillo la medalla de campaña con pasador de retaguardia, que Instituciones análogas en la Península han recibido el galardón de la medalla de las respectivas ciudades, como Vigo, Coruña, San Sebastián, Zaragoza, etc.etc., y que el poder ostentar la del

Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, lo conceptuaría como un alto honor, y habiendo tenido el que suscribe la honra de pertenecer a la Milicia de Acción Ciudadana hasta su extinción y prestado otros servicios a la Ciudad como lo atestigua el documento presentado, se dirige respetuosamente en

S U P L I C A a V.S. para que previos los informes y formalidades que su alto criterio juzgue necesarias, se digne proponer al Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, le sea otorgada la Medalla de la Ciudad, para poderla ostentar como testimonio de haber cumplido sus deberes de ciudadanía en momentos difíciles.-

Dios guarde a V.S. muchos años.-

Santa Cruz de Tenerife, 20 de Noviembre de 1.942.-

[firma y rúbrica ilegibles]

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

* * * * *

Siguiendo la norma de todas las transcripciones, las faltas de ortografía existentes en el texto transcrito coinciden con el original.

* * * * *

El 21 de diciembre de 1942, Agustín Álvarez Morales, Gestor Instructor de los sucesivos expedientes de concesión y denegación de la Medalla de Bronce de la Ciudad, elaboró un prolijo informe de dos páginas, de apretada letra mecanografiada, diciendo esto:

MEDALLA DE LA CIUDAD.

Juzgado Eventual.

Sr. Alcalde :

Vista la instancia que dirigida a V.S. promueve el vecino de esta Capital, D. Juan Muñoz-Reja Lapeira, en solicitud de que le sea concedida la Medalla de la Ciudad, en atención a los servicios prestados con motivo del Glorioso Movimiento Nacional, tengo el honor de elevar a su superior conocimiento el siguiente

INFORME

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de Septiembre de 1939, acordó conceder la Medalla de bronce de la Ciudad, a todos los paisanos que el día 18 de Julio de 1936 se presentaron voluntariamente en la entonces Comandancia General de Canarias, y fueron destinados a cuerpos de la guarnición de esta Plaza, para defender con las armas el Glorioso Movimiento que aquel día se iniciaba; siempre y cuando que por sus actuaciones posteriores, no se hubieran hecho acreedores a ostentar esta recompensa.

La entonces Comandancia General de Canarias, a los dos días de iniciado el Movimiento Nacional, ante la especial situación de esta provincia, y para facilitar la inmediata y activa colaboración de cuantos sentían intensamente el espíritu eminentemente patriótico que informara el Alzamiento, y al propio tiempo, como ayuda a las reducidas fuerzas del Ejército, con que de momento se contaba, creó y organizó la Milicia de Acción Ciudadana, a la que se afiliaron gran número de paisanos, la inmensa mayoría de los que, por su edad, estaban exentos de toda obligación militar; pero que no obstante contribuyeron eficazmente al mantenimiento del orden, desempeñando airoosamente y a completa satisfacción del mando, cuanmisiones, de las muy diversas, que le fueron encomendadas.

El Decreto de unificación, fecha 18 de Abril de 1937, ordenaba la disolución de cuantas agrupaciones o milicias se habían organizado en distintas capitales, con idéntico fin aun cuando con distintas denominaciones, como Acción Ciudadana en Zaragoza, Guardia Cívica en Coruña, Pontevedra y Vigo, etc; pero cuyos miembros podrían quedar encuadrados en la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S., siempre y cuando concuerdaran en ellos las circunstancias que en dicha superior disposición se señalaban.

El General Franco, en Decreto número 192, del 25 de Enero de 1937, al crear la Medalla de Campaña para premiar con ella a cuantos intervinieron o interviniesen en la misma, estimando sin duda alguna, los servicios prestados por dichas fuerzas o milicias auxiliares, acordó en el artículo 10 de dicha disposición, y según normas dictadas por el Ministerio del Ejército en 17 de Enero de 1939, conceder la aludida condecoración con distintivo de retaguardia, a cuantos miembros de las aludidas organizaciones reunieran los requisitos y condiciones que en las mismas se determinaban.

El Reglamento de concesión de la Medalla de la Ciudad determina que esta se crea y se concederá a cuantas personas, civiles o militares, se hayan distinguido de una manera especial por los relevantes servicios prestados a esta Capital, o en favor de ella.

Considerando que el señor Muñoz-Reja Lapeira, por lo expuesto anteriormente, no está comprendido en el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento del 20 de Septiembre de 1939, concediendo la Medalla de Bronce de la Ciudad a los voluntarios del 18 de Julio de 1936; pues si bien, como otros muchos vecinos de esta Capital, hizo su presentación en la Comandancia General de Canarias, no fué incorporado a cuerpo de los de guarnición en esta Plaza.

Considerando que el señor Muñoz-Reja y Lapeira,

sino cuantos pertenecieron a la extinguida Milicia de Acción Ciudadana, prestaron en aquellos primeros días, y en los que siguieron hasta su disolución e integración de gran parte de sus miembros en Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., relevantes servicios a sus conciudadanos, por la índole especial de cuantas misiones le fueron encomendadas; extremo este reconocido pública y oficialmente por el decreto de S. E. el Generalísimo mas arriba mencionado, concediéndoles la Medalla de la Campaña con distintivo de retaguardia, y confirmada en otras capitales por los acuerdos de los respectivos Ayuntamientos, que al conceder las medallas respectivas a quienes integraron tan patrióticas instituciones, quisieron hacer patentes el testimonio de su gratitud y el homenaje de su reconocimiento.

Por todo ello, el Gestor que suscribe, despues de apreciar cuantas circunstancias concurren en los hechos que motivan la instancia del señor Muñoz-Reja, así como la de cuantas personas pudieran encontrarse en caso análogo, estima que como quiera que el repetido acuerdo municipal del 20 de Septiembre de 1939 se refiere a los voluntarios del 18 de Julio de 1936, si este Excmo Ayuntamiento lo estima procedente, y siempre dentro de lo prevenido en el Reglamento de la Medalla de la Ciudad, y desea galardonar a quienes voluntariamente se pusieron, sin condiciones, al servicio de la Patria, procede se adopte acuerdo que, salvo la mejor opinión de V. S., puede ser concretado en los siguientes términos:

En atención a los méritos contraídos por la Milicia de Acción Ciudadana y como reconocimiento de los servicios prestados, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife concede la Medalla de bronce de la Ciudad a cuantos paisanos ingresaron en la referida agrupación, desde su creación hasta el 28 de Septiembre de 1936, fecha en que fué liberado el invicto Alcázar toledano, con cuyo acto, por decirlo así, quedó virtualmente decidido el éxito de la campaña; siempre y cuando hubieran prestado seis meses de ininterrumpidos servicios y sin que hubieran tenido nota desfavorables, ni posteriormente, por su actuación lo mismo pública que privada, hayan dejado de ser acreedores a esta recompensa; siendo por cuenta de los interesados la adquisición de la respectiva medalla que será, de conformidad con el modelo oficial, de bronce, y llevarde en su reverso una leyenda con la inscripción "Acción Ciudadana".-

Es cuanto sobre el particular debe informar a V. S.

Santa Cruz de Tenerife, 21 de Diciembre de 1942.

El Gestor-Instructor



Como ha quedado expuesto, tan prolija argumentación no fue considerada por el Pleno Municipal de 30 de de diciembre de 1942, y la petición de Juan Muñoz-Reja Lapeira resultó desestimada.